



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

ACUERDO No. 215

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 014 de 10 de enero del 2003, este Ministerio aprobó el Estatuto y otorgó personería jurídica a la Asociación Nacional de Productores Agroindustriales de Maíz Duro, Amarillo y Blanco FENAMAÍZ.

Que el objeto de la Asociación es proteger, ayudar y agrupar a los maizeros pertenecientes a esta Asociación, buscando el bienestar de ellos por medio de su agremiación.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 005 de 14 de enero del 2009, el ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, derogó y dejó sin efecto el Acuerdo Ministerial 014 de 10 de enero del 2003, referido anteriormente.

Que es deber de todo funcionario público velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan sus instituciones, para poder estar frente a un real Estado de Derecho.

Que los incumplimientos de la Asociación Nacional de Productores Agroindustriales de Maíz Duro, Amarillo y Blanco FENAMAÍZ, son susceptibles de convalidación.

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias;

ACUERDA:

- 1.- Derogar y en consecuencia dejar sin vigencia y efecto el Acuerdo Ministerial No. 005 de 14 de enero del 2009.
- 2.- Reestablecer en todo su contenido el Acuerdo Ministerial 014 de 10 de enero del 2003, por medio del cual este Ministerio aprobó el Estatuto y otorgó personería jurídica a la Asociación Nacional de Productores Agroindustriales de Maíz Duro, Amarillo y Blanco FENAMAÍZ.
- 3.- Disponer que, en el término de treinta días hábiles, la Asociación Nacional de Productores Agroindustriales de Maíz Duro, Amarillo y Blanco FENAMAÍZ, presente a esta Cartera de Estado toda la documentación que debió haber sido presentada desde su



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

aprobación hasta la actualidad, además deberá proceder a elegir a sus dignatarios y registrarlos en este Ministerio.

4.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Rural proceda a marginar este Acuerdo en los Acuerdos Ministeriales 014 de 10 de enero del 2003 y 005 de 14 de enero del 2009.

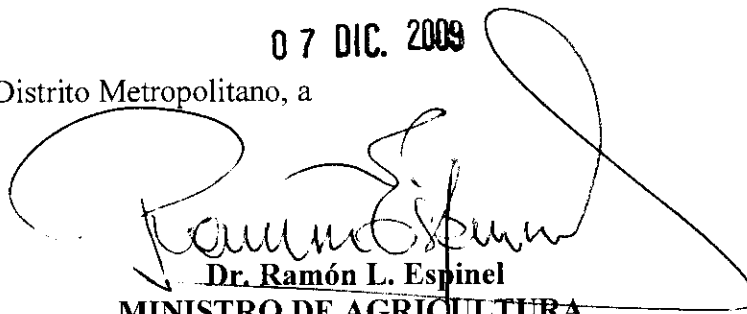
5.- Encárgase la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

07 DIC. 2009

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a



Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUALCULTURA Y PESCA